



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

**DISPOSICIÓN N° 09/2022**  
**NEUQUÉN, 09 de Septiembre del 2022**

**VISTO:** El Expediente 4461/00/2019,  
la Resolución Rectoral 40/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la secretaría de Ciencia y técnica tiene a su cargo la administración y rendición de los Subsidios a Proyectos y Programas de Investigación.

Que, es necesario establecer pautas claras y uniformes de situaciones específicas que se van suscitando en el proceso de Administración.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Anexo como instructivo de procedimiento.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR**, comunicar y archivar



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA

**DISPOSICIÓN N° 09/2022**  
**NEUQUÉN, 09 de Septiembre del 2022**

**ANEXO**

**1. DE LAS RENDICIONES DE GASTOS ESPECÍFICAS**

- a) Los comprobantes deberán ser conformados por el respectivo responsable del PI (Director o Codirector) con la firma digital o electrónica.
- b) Los comprobantes deberán estar a Nombre de la Universidad Nacional del Comahue, excepto compra de pasajes e inscripciones a congresos/cursos donde se aceptarán que los mismos estén a nombre de algún integrante del PI.
- c) No se admitirán comprobantes ilegibles. -
- d) Los comprobantes, deberán contener indicación de la naturaleza del gasto, no se aceptarán conceptos como “Varios”.
- e) Los comprobantes de gastos realizados en otro país deberán ajustarse a los requisitos de emisión de comprobantes establecidos en dichos países.  
La rendición de estos comprobantes deberá ser acompañada de la liquidación practicada por el banco o el resumen de la tarjeta de crédito con que se abonó. Se tomará el tipo de cambio “Vendedor” publicado por la página del Banco Nación a la fecha del efectivo pago, ya sea de la liquidación, del Resumen de la tarjeta o del Gasto incurrido. No se consideran dentro del costo del mismo aquellos impuestos que sean recuperables por quienes haya realizado el gasto.
- f) No se admitirán comprobantes de gastos de servicios básicos (luz, gas, agua, etc.).
- g) No se admitirán comprobantes cuya fecha de vigencia de “código de autorización de impresión” (CAI) se encuentre vencido al momento de la emisión del comprobante.
- h) No se admitirán comprobantes que comprendan mantenimiento de vehículos particulares, repuestos de vehículos o reparación de los mismos.
- i) Para el caso de Pasajes Aéreos, se aceptarán pasajes de compañías diferentes a Aerolíneas Argentinas siempre y cuando el precio de dicho pasaje sea menor al de la empresa mencionada.
- j) Cuando se solicite el reintegro de pasajes con motivo de asistencia a un curso/congreso/etc. deberán presentar el certificado de asistencia al mismo o declaración jurada del IR.
- k) No se admitirán comprobantes que contengan conceptos de comidas y alojamiento, excepto para las actividades consideradas salidas de campo o reuniones de trabajo en un lugar alejado a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual.
- l) Cualquier excepción a esta normativa deberá estar avalada por la Secretaria de Investigación de la UA y esta Secretaria CyT analizara la pertinencia del gasto.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**  
**SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA**

**DISPOSICIÓN N° 09/2022**  
**NEUQUÉN, 09 de Septiembre del 2022**